**ACUERDO C.G.-084/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ESTRATEGIAS Y CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE INSTITUCIONAL ENTRE CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**G L O S A R I O**

**CPEUM:** *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**CPEY:** *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

**INE:** *Instituto Nacional Electoral.*

**INSTITUTO:** *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

**LGIPE:** *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

**LIPEEY:***Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

**OPL:***Organismo Público Local Electoral.*

**RE:***Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.*

**DEPPP:** *Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.*

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** El día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la *LGIPE;* y que en su artículo transitorio décimo primero establece que laselecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

**II.-** El veinte de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 195/2014 por el que se modifica la Constitución del Estado en Materia Electoral; que en su artículo transitorio décimo noveno estableció que lacelebración de elecciones locales tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta constitución, a partir del 2015, salvo aquella que se verifique en el año 2018, la cual se llevará a cabo el primer domingo de julio.

**III.-** El trece de septiembre del año dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que el Consejo General del INE aprobó el RE; y cuya última reforma fue realizada a través del Acuerdo INE/CG111/2018 de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho.

**IV.-** El treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 490/2017, por el que se modifica la *LIPEEY*, la *LPPEY* y la *Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Yucatán*.

**V.-** El seis de septiembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto celebró la sesión de Declaración de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para elegir al Gobernador del Estado, Diputados y Regidores.

**VI.-** El trece de octubre del año dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo C.G.-164/2017, por el que, entre otras cosas, creó e integró la Comisión Temporal de Organización de Debates del Instituto, mismo que quedó integrado de la siguiente manera: M.D.P. Delta Alejandra Pacheco Puente, el Dr. Jorge Miguel Valladares Sánchez, y el Lic. Jorge Antonio Vallejo Buenfil.

Fungiendo como Presidenta de esta Comisión, la Consejera Electoral, M.D.P. Delta Alejandra Pacheco Puente y como Secretario Técnico de esta Comisión, el Titular de la Oficina de Comunicación Social.

De igual manera, las funciones de esta Comisión serán de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1. *Promover la celebración de debates entre los candidatos registrados al cargo de Gobernador del Estado.*
2. *Proponer las bases y calendario para la organización de los debates y someterla a consideración del Consejo General.*
3. *Proponer los formatos y reglas para la celebración de los debates, tomando en consideración la opinión de los representantes de los candidatos registrados, y someterlos a consideración del Consejo General.*
4. *Proponer al Consejo General a la persona o personas que fungirán como moderadores.*
5. *Determinar las cuestiones logísticas del debate a realizar.*
6. *Promover la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales y otros cargos de elección popular.*
7. *Promover la transmisión de forma gratuita, de los debates que organice el Instituto con las estaciones de radio y televisión con cobertura en el Estado en coordinación con la Comisión Permanente de Prerrogativas.*
8. *Dar seguimiento a los debates entre candidatos a cargos de elección popular organizados por los medios de comunicación en el Estado, a fin de que se apeguen a las disposiciones establecidas en la Ley Electoral estatal.*
9. *Resolver las cuestiones no previstas respecto de la organización de debates.*
10. *Fijar sus procedimientos y normas de trabajo.*
11. *Las demás que le confiera la normatividad aplicable en la materia y el Consejo General.*

**VII.-** El catorce de febrero del año dos mil dieciocho fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 589/2018 por el que se expide la Convocatoria para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de Yucatán, de Diputados para integrar la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán y de Regidores para integrar los 106 Ayuntamientos de los municipios del Estado de Yucatán.

**VIII.-** El veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo **C.G.-194/2017** en el que se emitieron las Reglas Básicas para la celebración de los debates institucionales entre las candidatas y los candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Yucatán para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, así como la Guía para la organización y desarrollo de debates públicos entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Yucatán, para garantizar condiciones de equidad en el formato; quedando establecido respecto del segundo debate, lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| DEBATE | FECHA | HORA |
| Segundo | 1. de junio de 2018
 | Por definir |

**IX.-** El veintiocho de marzo del año dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo **C.G.-042/018** por el que por el que se emiten las Bases y Criterios Específicos para la realización de los Debates Institucionales entre Candidatos a la Gubernatura del Estado de Yucatán.

**X.-** El veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo **C.G.-079/2018**, por el que emitió el formato específico para la realización del primer debate institucional entre los candidatos a la gubernatura del Estado de Yucatán.

**XI.-** El quince de mayo del año dos mil dieciocho, la Comisión Temporal de Organización de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, realizó una sesión en la cual aprobó el informe que contiene las Estrategias y criterios específicos para la realización del Segundo Debate Institucional entre candidatos a la Gubernatura del Estado de Yucatán.

**C O N S I D E R A N D O**

**1.-** Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM*, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del *INE* y de los OPL, en los términos que establece la citada Constitución.

Asimismo, en los numerales 3, 10 y 11 del apartado C de la citada base, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la CPEUM y que ejercerán funciones respecto de la preparación de la jornada electoral; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**2.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM, los Organismos Públicos Locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**3.-** Que el artículo 4 de la *LGIPE* establece que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley.

Además, señala que las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y esta Ley.

**4.-** Que en los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIPE,* se establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esa Ley y las leyes locales correspondientes.

**5.-** Que en las materias que le corresponde ejercer a los OPLs según el inciso r) del artículo 104 de la *LGIPE,* están lasdemás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**6.-** Que el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, del cual el Estado Mexicano es parte, establece en su artículo 19, numeral 2, que todapersona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

**7.-** Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, adoptó la *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión*, los cuales sirven de contexto, los enumerados del 1 al 6, que disponen:

1. *La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.*
2. *Toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*
3. *Toda persona tiene el derecho a acceder a la información sobre sí misma o sus bienes en forma expedita y no onerosa, ya esté contenida en bases de datos, registros públicos o privados y, en el caso de que fuere necesario, actualizarla, rectificarla y/o enmendarla.*
4. *El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas.*
5. *La censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión.*
6. *Toda persona tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma. La colegiación obligatoria o la exigencia de títulos para el ejercicio de la actividad periodística, constituyen una restricción ilegítima a la libertad de expresión. La actividad periodística debe regirse por conductas éticas, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados.*

**8.-** Que el artículo 303 del *RE* señala que las disposiciones contenidas en el Capítulo XIX del Libro Tercero del RE, son aplicables para el INE, en la organización de debates entre los candidatos a cargos de elección popular.

Asimismo, dichas disposiciones podrán servir de base o criterios orientadores para los OPL en la organización de debates que realicen entre candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.

**9.-** Que los numerales 1 y 2 del artículo 304 del *RE* señala que por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.

**10.-** Que el artículo 311 del *RE* señala que en términos de la legislación electoral local respectiva, los OPL organizarán debates entre todos los candidatos a gobernador o jefe de gobierno en el caso de la Ciudad de México, y deberán promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que los OPL generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

Asimismo, los debates de candidatos a gobernador o jefe de gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa correspondiente, pudiendo ser retransmitidos por otros concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura en la entidad. El Instituto y los OPL promoverán la transmisión de estos debates por parte de otros concesionarios.

**11.-** Que el artículo 312 del *RE* señala que la celebración de los debates de los candidatos a diputaciones locales, así como a las presidencias municipales o alcaldías de la Ciudad de México, en caso que los OPL obtengan la colaboración de alguna emisora en la entidad para la transmisión de los mismos, deberán ajustarse a las reglas de reprogramación y difusión previstas en el artículo 56, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Además, el OPL que corresponda, deberá informar a la DEPPP, al menos tres días previos a la celebración del debate, la fecha, hora y duración del mismo, así como las emisoras que harán la transmisión correspondiente.

**12.-** Que el artículo 16, Apartado E, de la *CPEY*, entre otros supuestos, indica que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los términos previstos en la *CPEUM* y la propia Constitución Local. En el ejercicio de esa función, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización.

**13.-** Que el artículo 75 Bis de la *CPEY* señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

**14.-** Que el artículo 4 de la *LIPEEY,* establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de la Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

**15.-**Que el artículo 103 de la *LIPEEY*, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución, de esa Ley y de los demás ordenamientos aplicables.

**16.-** Que el artículo 104 de la *LIPEEY*, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, dicho Instituto tendrá como domicilio la ciudad de Mérida.

De igual manera, establece que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, se regirá por los principios de: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización.

**17.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la *LIPEEY*, son fines del Instituto:

*I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*

*II. Promover, fomentar, preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos en el Estado;*

*III. Asegurar a los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos político- electorales y vigilar el cumplimiento de sus deberes de esta naturaleza;*

*IV. Coadyuvar con los poderes públicos estatales, para garantizar a los ciudadanos el acceso a los mecanismos de participación directa, en el proceso de toma de decisiones políticas;*

*V. Fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático;*

*VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, para renovar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y a los Ayuntamientos;*

*VII. Velar por el secreto, libertad, universalidad, autenticidad, igualdad y eficacia del sufragio, y*

*VIII. Promover que los ciudadanos participen en las elecciones y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.*

**18.-** Que el artículo 109 de la *LIPEEY*, señala que los órganos centrales del Instituto son el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.

**19.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la *LIPEEY*, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, para todas las actividades del Instituto.

**20.-** Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con las fracciones I, II, VI, VII, XIII, LVI y LXI del artículo 123 de la *LIPEEY*, están las siguientes:

***I.*** *Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las demás leyes aplicables;*

***II.*** *Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución, esta Ley, y las demás que le establezca el Instituto Nacional Electoral;*

***VI.*** *Asegurar el cumplimiento de lo acordado en los convenios que celebren el Instituto con el Gobierno del Estado, el Instituto Nacional Electoral o cualquier organismo público o privado;*

***VII. Dictar los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de esta Ley;***

***XIII.*** *Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*

***LVI.*** *Emitir los acuerdos necesarios, para el correcto desarrollo de las funciones del Instituto cuando exista discrepancia o para una correcta vinculación con las funciones del Instituto Nacional Electoral o su normatividad;*

***LXI.*** *Las demás que le confieran la Constitución Política del Estado, esta ley y las demás aplicables.*

**21.-** Que el artículo 195 de la *LIPEEY* señala que el Instituto organizará debates entre todos los candidatos a Gobernador y promoverá́ la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales y otros cargos de elección popular, para lo cual las señales radiodifundidas que genere el Instituto para este fin podrá́ ser utilizada, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así́ como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

El artículo citado señala, que los debates de los candidatos a Gobernador deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público del Estado. El Instituto promoverá́ la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radio y telecomunicaciones con cobertura en el Estado. Los medios de comunicación en el Estado podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

1. Se comunique al Instituto, según corresponda;
2. Participen por lo menos dos candidatos de la misma elección, y
3. Se establezcan condiciones de equidad en el formato.

La transmisión de los debates por los medios de comunicación será́ gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de uno o más de los candidatos invitados a estos debates no será́ causa para la no realización del mismo.

**22.-** Que en fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, se firmó el Convenio de Coordinación y Colaboración entre el INE y este Instituto con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Yucatán, para la renovación de los cargos a Gobernador, Diputados Locales y en Ayuntamiento, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana; mismo que en la Cláusula Segunda, numeral 14 señala lo que a continuación se transcribe:

***“…14. ORGANIZACIÓN DE DEBATES***

*a)* ***“LAS PARTES”****, convienen que los debates que se lleguen a celebrar por parte de las y los candidatos que contiendan por un cargo de elección popular en el estado de Yucatán, se sujetarán a las reglas previstas en* ***“LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN”****, el Libro Tercero, Título I, Capítulo XIX, de “EL REGLAMENTO” y a los acuerdos emitidos por el Órgano Superior de Dirección de* ***“EL IEPAC”****.*

*b)* ***“EL IEPAC”*** *notificará a los concesionarios de uso público locales la obligación de transmitir los debates que organice entre los candidatos a gobernador…”*

**23.-** Que el apartado F numeral 1 de las Reglas Básicas para la celebración de los debates institucionales entre las candidatas y los candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Yucatán para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, señala que la Comisión Temporal de Organización de Debates del Instituto, debe formular y aprobar las propuestas de formatos específicos para cada debate, donde se materialicen los principios y reglas básicas establecidas en ese documento.

Que en cuanto a la Guía para la organización y desarrollo de los debates públicos, esta permite que en los debates a realizarse entre las y los candidatos a cargos de elección popular puedan manifestar sus ideas, plataformas y proyectos de trabajo ante diversos sectores de la sociedad como herramienta para la obtención del voto, abriendo la posibilidad de que el electorado conozca con claridad los proyectos que postule la candidata o el candidato de cada uno de los Partidos Políticos y/o candidatas o candidatos Independientes.

**24.-** Que por lo anteriormente expresado es que este Consejo General para contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar a los ciudadanos el acceso a los mecanismos de participación directa, en el proceso de toma de decisiones políticas; fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático y con el fin de que la ciudadanía este en posibilidad de emitir su voto de manera libre, informada y razonada; considera necesario aprobar las “ESTRATEGIAS Y CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE INSTITUCIONAL ENTRE CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN”.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las “**ESTRATEGIAS Y CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE INSTITUCIONAL ENTRE CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN”;** documentoque se adjuntan al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** En el caso de que los criterios específicos del primer debate se opongan a los aprobados en el presente Acuerdo, prevalecerán los aprobados para el segundo debate institucional.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las Directivas de los Partidos Políticos con registro ante este Instituto para su conocimiento y cumplimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica se difundan las Bases y Criterios Específicos para la realización de los Debates Institucionales entre candidatos a la Gubernatura del Estado de Yucatán.

**QUINTO.** Remítase copia del presente Acuerdo, por medio electrónico, a las y los integrantes del Consejo General en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para su conocimiento.

**SÉPTIMO.** Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional de internet ***www.iepac.mx***, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña, Maestro Antonio Ignacio Matute González, Doctor Jorge Miguel Valladares Sánchez, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.

|  |  |
| --- | --- |
| **MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA****CONSEJERA PRESIDENTE** |  **MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO SECRETARIO EJECUTIVO.** |

**PRESENTACIÓN**

El presente documento plasma la propuesta de las Estrategias y criterios específicos para la realización del Segundo Debate Institucional entre candidatos a la Gubernatura del Estado de Yucatán; destacando la relevancia de implementar nuevas acciones derivadas del análisis y retroalimentación de las estrategias implementadas en el Primer Debate Institucional.

**GLOSARIO**

Réplica: turno de palabra que se concede a los candidatos y/o moderadoras/es para aclarar algún argumento expuesto previamente.[[1]](#footnote-1).

Contraréplica: turno de palabra que se concede a los candidatos cuando se considere que han sido contradichos en sus argumentaciones.[[2]](#footnote-2)

Preámbulo: espacio inicial en el que se expone la lógica, reglas y código de ética del debate desde la perspectiva institucional.

Bolsa de tiempo: es la cantidad de tiempo determinada para el uso de la palabra y desarrollo de argumentos de los candidatos, a fin de que cada candidato pida el uso de la palabra y administre sus tiempos entre las réplicas, contraréplicas y respuestas de seguimiento. No pudiendo intervenir más de un minuto seguido.

Buzones municipales: cajas selladas y firmadas por el Consejo General del Instituto para que la ciudadanía pueda depositar preguntas de su interés sobre los temas a debatir en el segundo debate colocados en los 106 Consejos Electorales Municipales.

Bases y Criterios: Bases y criterios específicos para la realización de los debates institucionales entre candidatos a la Gubernatura del Estado de Yucatán, establecidos mediante el Acuerdo C.G.- 042/2018 del Consejo General del Instituto

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

El artículo 195 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que el Instituto organizará debates entre todos los candidatos a la Gubernatura del Estado.

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC) aprobó mediante Acuerdo C.G.-194/2017, las Reglas Básicas para la celebración de los Debates institucionales entre las candidatas y candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Yucatán para el proceso electoral ordinario 2017-2018.

De igual manera, en sesión extraordinaria urgente del 28 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo C.G.- 042/2018, emitió las Bases y Criterios específicos para la realización de los debates institucionales entre candidatos a la Gubernatura del Estado de Yucatán.

**ESTRATEGIAS Y CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE INSTITUCIONAL ENTRE CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN[[3]](#footnote-3)**

En las Reglas Básicas se determinó que es la Comisión Temporal de Organización de los Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC) la que coordinará la organización y realización de los debates, y a quien corresponde formular las propuestas de formatos específicos para cada debate, donde se materialicen los principios y reglas básicas establecidas, y podrá desarrollar instrumentos para que el número de candidatos no sea impedimento para tener debates dinámicos y equitativos; poniendo a consideración del Consejo General, dichas propuestas.

Respecto a la realización del Segundo Debate Institucional entre candidatos a la Gubernatura del Estado de Yucatán, se fijó la fecha siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| DEBATE | FECHA |
| Segundo | 10 de Junio de 2018 |

De acuerdo con los resultados obtenidos de la Primera Jornada de Ciudadanización de los Debates, realizada el 09 de marzo de 2018, cuyo objetivo, fue propiciar un diálogo entre los diversos sectores que integran la sociedad para generar que el ejercicio de los debates durante este proceso electoral 2017-2018, logre un mayor impacto en la ciudadanía como instrumento que contribuya al ejercicio del voto razonado; así como de lo contemplado en las Bases y criterios determinados en el Primer Debate Institucional, y la revisión de los resultados obtenidos a partir de dicho ejercicio, se realizó un análisis para contar con propuestas que contribuyan a la mejora continua de los procesos institucionales y en el caso específico para la realización del Segundo Debate Institucional.

1. **TEMAS**

De acuerdo con lo establecido previamente, respecto a los temas a debatir, en las Reglas Básicas, se determinó dentro del apartado G, en el inciso II, denominado caracterísiticas de las preguntas, que los debates versarán sobre temas previamente establecidos, sobre los que se podrán formular preguntas generales, específicas o personalizadas sobre el tópico de la discusión; y que los candidatos participantes conocerán previamente los temas que se abordarán en cada debate pero no las preguntas.

Asimismo, se estableció en dichas reglas que las propuestas que se expongan en los debates deberán estar vinculadas a los contenidos de las plataformas electorales registradas por los partidos políticos y candidatos independientes, así como también a temas de interés público.

En atención a ello y a las consideraciones siguientes:

* 1. *La Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Nacional Electoral, en el marco de sus atribuciones, contrató el levantamiento de una encuesta con representatividad a nivel nacional del 4 al 8 de noviembre de 2017 (Anexo).*

*La muestra consistió en 1,200 entrevistas efectivas en vivienda a nivel nacional que incluyó entornos urbanos y rurales con un margen de error muestral de ±2.9 puntos a nivel nacional, considerando un nivel de confianza del 95%.*

*En dicho estudio se incluyeron preguntas para determinar la relevancia de diversos temas en cada una de las regiones del país, con las conclusiones siguientes… […][[4]](#footnote-4)* parala región sur-sureste, dentro de la que se consideró al Estado de Yucatán, señalando como categorías relevantes economía y desarrollo sustentable y como temas mejor clasificados o mejor mencionados, seguridad, empleo y salarios.

* 1. Derivado de la información obtenida en la primera Jornada de Ciudadanización de los Debates en Yucatán, se determinaron los dos primeros temas para el segundo debate: Economía, salarios y generación de empleos y Agenda de género.
	2. Respecto al tercer tema para el segundo debate entre candidatos a la Gubernatura del Estado, la Comisión Temporal de Organización de Debates del IEPAC propone al Consejo General la inclusión del tema: “Educación, ciencia y tecnología”, que resulta del análisis del ejercicio de aportación de propuestas a través de los mecanismos establecidos en el presente documento y que por su relevancia se considera de interés ciudadano y no habiendo sido considerado en el primer debate. Siendo propuesto en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en las “Bases y Criterios Específicos para la realización de los Debates Institucionales entre candidatos a la Gubernatura del estado de Yucatán”.

Derivado de lo anterior los tres temas para el segundo debate son los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Debate | Temas |
| Segundo(10 de junio de 2018) | Economía, salarios y generación de empleos |
| Agenda de género |
| Educación, ciencia y tecnología |

1. **SEDE**

Para la determinación de la sede, las Reglas Básicas, establecieron que se privilegiarán aquellos lugares que cuenten con los espacios y capacidades técnicas necesarias, y donde se garanticen condiciones de accesibilidad.

En cumplimiento a lo planteado en las Bases y Criterios respecto de realizar el segundo debate en un municipio del interior del Estado, se propone para tal fin, el municipio de Valladolid, al ser una de las principales ciudades del estado de Yucatán que cuenta con la infraestructura y accesibilidad necesaria para la realización del mismo, siendo el tercer Municipio más poblado de Yucatán y el segundo en el interior del Estado que cuenta además con diversos lugares posibles para llevar a cabo el evento considerando los requisitos de producción y localización.

Atendiendo a estas características, a las posibilidades de logística, comunicación e infraestructura, se propone para el segundo debate lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FECHA | SEDE | LUGAR |
| 10 de junio de 2018 | Valladolid | Por definir |

1. **DURACIÓN**

En relación a la duración del debate, tomando en consideración la experiencia internacional y la propuesta del INE, en el desarrollo de los debates presidenciales, el formato propuesto para el segundo debate para la gubernatura del Estado de Yucatán, es de una duración de 90 minutos.

1. **TRANSMISIÓN**

Por cuanto es el Instituto Nacional Electoral, la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión durante los períodos de precampaña y campaña electoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B del mismo, se solicitará el apoyo y colaboración a la Comisión de Comunicación Social del Consejo General de este Órgano Electoral, a fin de que coadyuve en las gestiones necesarias que se efectuén ante el INE, con la finalidad de contar con tiempo en radio y televisión para la transmisión de los debates institucionales, en el Estado de Yucatán, de conformidad a lo establecido en el artículo 10, del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, relativo a las obligaciones y atribuciones de las Comisiones, especificamente el punto número 3 del apartado de la Comisión referida.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 195 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, los debates de los candidatos a Gobernador deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público del Estado, y el Instituto promoverá la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radio y telecomunicaciones con cobertura en el Estado.

Por su parte, este Órgano Electoral, compartirá la transmisión a través de las redes sociales de Twitter, Facebook y Youtube de las que es parte el Instituto.

|  |  |
| --- | --- |
| RED SOCIAL | NOMBRE DE USUARIO |
| Twitter | @IEPAC\_Yuc |
| Facebook | IEPAC Yucatán |
| Youtube | Iepac Yucatan |

1. **INCLUSIÓN**

El artículo 21, inciso b) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, establece lo siguiente “Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales”; en el inciso e) del mismo artículo: “Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas”; y en el inciso b) del artículo 24: “Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas”.

De igual forma, en atencion a lo establecido en el Convenio número 169 de la OIT (Oficina Internacional del Trabajo) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, en los artículos 18, 22 y 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas; así como, de acuerdo al tercer párrafo del artículo Primero y al artículo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la adopción de medidas de nivelación, entre las que se encuentra el uso de intérpretes de lengua de señas mexicana en eventos públicos y tiempos oficiales, y en atención a los derechos de la población maya hablante, se considera oportuno y necesario que se establezca la inclusión de intérpretes de lengua de señas mexicana y de interprétes de lengua maya, en la transmisión del segundo debate entra los candidatos a la Gubernatura del Estado.

En ese sentido se considerará que las personas que se desempeñen como intérpretes declaren bajo protesta de decir verdad que no tienen ningún tipo de nexo partidista que pudiera restar objetividad en la traducción e interpretación correspondiente.

Aunado al marco jurídico antes mencionado, dentro de las conclusiones de la Primera Jornada de Ciudadanización de los Debates, también se reflejó la importancia de la inclusión de intérpretes.

|  |
| --- |
| INTÉRPRETES PARA LOS DEBATES |
| Dos de lengua de señas mexicana |
| Dos de lengua maya |

De igual forma y a fin de reforzar el alcance e impacto de la transmisión radiofónica del segundo debate institucional en la lengua maya, se gestionará a través del área de Igualdad de Género y No Discriminación, lo conducente para generar un mayor compromiso por parte de las radio difusoras, a fin de que difundan el debate en todo el Estado, y solicitándoles informen al Instituto cuáles de ellas transmitirán en lengua maya.

1. **MODERACIÓN**

De acuerdo a lo establecido en las Reglas Básicas para la celebración de los debates institucionales entre las candidatas y los candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Yucatán para el proceso electoral ordinario 2017-2018, las y los moderadores del debate administrarán el tiempo, ordenarán las intervenciones, y tendrán una participación y moderación activa.

**Respecto a la moderación activa**, las y los moderadores, deberán actuar conforme a lo siguiente:

1. Podrán interactuar de manera directa con los participantes para requerirles, en su caso, información adicional sobre algún tema, reformular preguntas a partir de las preguntas de base que se hayan determinado o solicitar explicaciones de algún punto en particular, así como solicitar acoten, se centren o precisen la respuesta concreta, entre otras.
2. Deberán propiciar que el debate se centre en los candidatos y sus propuestas. La moderación no hará exposiciones de ideologías personales o juicios de valor. Se concentrará en buscar obtener la mayor información posible sobre los candidatos y sus propuestas con el objetivo de que sea información útil para la ciudadanía.
3. Tendrán la obligación de señalarle a los candidatos cuando no estén haciendo uso adecuado de la réplica o contraréplica para contravenir argumentos o contestar a las preguntas de seguimiento y/o estén usando sus tiempos para fines distintos a los establecidos (por ejemplo: ataques o exposiciones ajenas al tema), y también deberán señalar cuando las candidaturas estén evadiendo dar respuestas o respondiendo con vaguedades a las preguntas que se le hayan hecho.
4. Deberá realizar las preguntas de segumiento en cada segmento.

**Respecto de la formulación de las preguntas de los segmentos,** la moderación tendrá la responsabilidad de:

1. Revisar, analizar y establecer las prioridades en los temas y preguntas a partir de los insumos obtenidos mediante los buzones municipales y mecanismos de consulta a la ciudadanía.
2. Formular las preguntas base de los temas de cada segmento, que se le aplicarán a los candidatos en el segundo debate, a partir de los insumos obtenidos mediante los buzones municipales y mecanismos de consulta a la ciudadanía.
3. Realizar las preguntas de seguimiento necesarias para la profundización del tema y contraste de las posturas de las candidaturas.

Dentro de la temática relativa al número de las y los moderadores necesarios, se propone que esta función se realice por tres personas, de diferentes sexos, que sean especialistas y/o profesionales en las temáticas abordadas, siendo las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este Instituto, quienes a partir de su perfil profesional acordarán en Sesión de Consejo General quiénes serán las tres personas que moderarán el segundo debate.

Los moderadores que se determinen deberán cumplir con los requisitos establecidos para quienes moderaron el Primer debate institucional.

Se dará un periodo de dos días a los representantes de los candidatos y a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto para realizar observaciones u objeciones fundadas y objetivas respecto de las y los moderadores propuestos que deben dirigir a la Presidencia del Instituto para el respectivo análisis.

Una vez designados las y los moderadores, el Instituto iniciará trabajos con dichos moderadores para la comunicación y socialización del procedimiento relativo a su papel en el desarrollo del debate, así como para su involucramiento en la organización del mismo.

1. **MECANISMOS DE INTERACCIÓN PARA LOS DEBATES**

# Interacción entre candidatos y moderadores:

Esta forma de interacción se basa en preguntas directas de las personas que moderen el debate a cada candidato sobre un tema específico de los establecidos previamente para los debates.

En este modelo de interacción las personas moderadoras deben ser capaces de generar un contraste entre las propuestas de los candidatos, resaltando los aspectos que se contrapongan entre ellas, para solicitar a los participantes se pronuncien y aclaren al respecto de lo relevante de esas diferencias entre sus propuestas y/o posiciones e invitar a los participantes a que contesten las preguntas, acotar el seguimiento a respuestas concretas y generar espontaneidad en el debate.

# Interacción entre candidatos:

Esta segunda forma de interacción es un espacio de discusión libre con moderación activa que busca propiciar el intercambio de argumentos entre los candidatos a la Gubernatura del Estado, respecto de alguna pregunta en la que durante la respuesta se haya hecho alusión a ellos, destacando la utilización de dicho tiempo sólo para ese fin.

En todo momento, los candidatos tendrán que dirigirse con respeto, y no estarán permitidas las acusaciones sin fundamento objetivo, y ofensas.

1. **INSTRUMENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Como parte de los instrumentos para involucrar a la ciudadanía en la determinación de las preguntas a realizar en el segundo debate institucional, se estableció lo siguiente:

1. **Buzones municipales de participación ciudadana**

Derivado de las propuestas presentes en las conclusiones de la Primera Jornada de Ciudadanización de los debates, se instalarán buzones en los Consejos Electorales Municipales para que la ciudadanía pueda compartir sus propuestas de preguntas sobre los temas a debatir.

Para tal efecto, se instruirá a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, para que difunda entre la ciudadanía de los Municipios del Estado, el mecanismo para que emitan sus propuestas.

Los buzones estarán a disposición de la ciudadanía durante 10 días naturales.

Dichos buzones serán firmados y sellados por los integrantes del Consejo General previamente a su instalación en los Municipios del Estado.

La Dirección mencionada, a través de su titular, entregará los buzones sellados y firmados con el contenido que se haya recopilado, a la Presidenta del Instituto, y está a su vez hará entrega de los mismos a las y los moderadores con copia al Consejo General del Instituto, para que sean insumos para establecer las preguntas que se realizarán durante el segundo debate institucional.

1. **Consultas a la ciudadanía**

El Instituto realizará consultas con sectores vinculados a las temáticas del segundo debate en regiones del Estado y con sectores diversos representativos para que la ciudadanía pueda compartir sus propuestas de aspectos y/o preguntas sobre los temas a debatir.

Los ejercicios de consulta podrán ser reuniones o solicitudes por escrito para recibir dichas propuestas.

Para tal efecto, se instruirá a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, para que lleve a cabo las consultas a la Ciudadanía.

La Dirección mencionada, a través de su Titular entregará los informes de las consultas realizadas, a la Presidenta del Instituto, y está a su vez hará entrega de los mismos a los moderadores con copia al Consejo General del Instituto, para que sean insumos para establecer las preguntas que se realizarán durante el segundo debate institucional.

1. **Pregunta en redes sociales**

Se difundirán 15 preguntas del subtema de Finanzas públicas dentro de la temática de Economía, salarios y generación de empleos, en las redes sociales del instituto durante 10 días antes del debate, para que la ciudadanía vote la de mayor interés.

La votación podrá hacerse hasta dos horas antes del segundo debate, para que dicha pregunta se realice a todas las candidaturas durante el segmento 1.

Para tal fin se instruirá al área de Comunicación Social del Instituto para que trabaje de manera coordinada con la Unidad de Informática y Diseño.

|  |  |
| --- | --- |
| DEBATE | INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| Segundo (10 de junio de 2018) | Buzones municipales en los 106 Municipios del Estado |
| Consultas ciudadanas en regiones del Estado y con diversos sectores representativos |
| Pregunta más votada en las redes sociales del IEPAC |

1. **INSTRUMENTOS PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD EN LA PARTICIPACIÓN DE LOS CANDIDATOS**

Se proyectarán instrumentos que permitan garantizar que los candidatos que participen en los debates institucionales puedan hacerlo con tiempos equitativos, los cuales se aprobarán con el formato final de los debates.

Adicionalmente, se incluirán mecanismos de réplicas por alusiones entre candidatos, con el mismo tiempo disponible para ello para cada uno de los debatientes.

Asimismo, cada participante tendrá un tiempo asignado para conclusiones, que se determinará en el formato final.

1. **DEFINICIÓN DE FORMATOS FINALES**

Para la determinación de los tiempos de intervención en el debate y las formas de intervención de cada participante, se estará a lo señalado en punto Cuarto, del Acuerdo C.G. 164/2017, del Consejo General de este Instituto, aprobado en la sesión de fecha 13 de octubre de 2017, específicamente en lo relativo al numeral 3, de las funciones de la Comisión Temporal de Organización de Debates del IEPAC.

1. **PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS**

En concordancia con lo señalado en el punto anterior, con la finalidad de contar con la participación directa de los representantes de los candidatos, que éstos tengan a bien señalar, previa solicitud que les realice la Comisión Temporal de Organización de los Debates del IEPAC, se les convocará a por lo menos dos reuniones con antelación al día del debate, en la que se tratará lo siguiente:

1. Determinar el mecanismo para definir el orden de las intervenciones.
2. Determinar orden de intervenciones de apertura
3. Determinar orden de intervenciones de cierre
4. Enterarles de la logística que se realizará para el desarrollo del debate, en la sede donde se efectúe.
5. **ESTRUCTURA DEL DEBATE**

La estrutura del debate estará conformada por 5 bloques de acuerdo al cuadro siguiente.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Bloque 1 | Introducción y preámbulo | Presentación del debate, introducción y preámbulo. |
| Bloque 2 | Segmento 1. Tema Economía, salarios y generación de empleos | Interacción entre las candidaturas, y entre las candidaturas y la moderación. Misma (s) pregunta (s) para todas las candidaturas. |
| Bloque 3 | Segmento 2. Tema Agenda de género | Interacción entre los candidatos y la moderación. Misma (s) pregunta (s) para todas las candidaturas |
| Bloque 4 | Segmento 3. Tema Educación, ciencia y tecnología | Interacción entre las candidaturas, y entre las candidaturas y la moderación. Diferente (s) pregunta (s) para todas las candidaturas del mismo tema. |
| Bloque 5 | Conclusiones y cierre | Conclusones de las candidaturas y cierre de la moderación. |

El **segmento 1** corresponde al tema de **Economía, salarios y generación de empleos.**

El objetivo es que las candidaturas respondan a las preguntas comunes y a las preguntas de seguimiento planteadas por la moderación, así como a las réplicas y contra réplicas de los otros candidatos generando un contraste real de posiciones, hechos y propuestas.

1. En primera instancia se realizarán preguntas comunes a cada una de las candidaturas, con el planteamiento general de un problema, realizada por la moderación.
2. Posteriormente cada candidato tendrá un tiempo asignado de respuesta, habiendo una interacción entre la candidatura y la moderación dondé se podrán plantear preguntas de seguimiento para ahondar en la discusión hasta agotar el tiempo.
3. Durante este primer segmento, la moderación deberá permitir la primera respuesta de las candidaturas hasta por un minuto sin interrupciones, en tanto no se desvíe de la pregunta planteada, para posteriormente realizar preguntas de seguimiento.
4. Cada candidatura contará con una bolsa de tiempo para intervenciones entre réplicas, contraréplicas o respuestas a las preguntas de seguimiento de la moderación correspondiente, dicha bolsa de tiempo se podrá usar al término de cualquiera de las intervenciones de las otras candidaturas. Si el candidato decide no utilizar el tiempo disponible en su bolsa de tiempo durante el segmento, éste se perderá.

Para ejercer sus réplicas, los candidatos deberán levantar la mano o hacer una seña a la moderación.

En este segmento se privilegiarán, dos formas de interacción: entre las candidaturas y entre las candidaturas y la moderación.

**El segmento 2** abordará el tema de **Agenda de género.**

El objetivo será obtener, a partir de una pregunta común a cada una de las candidaturas, su propuesta relativa al tema mediante la interacción con los moderadores, a partir de preguntas de seguimiento.

1. La moderación formulará una sola pregunta común a cada una de las candidaturas.
2. Cada candidatura responderá directamente por un espacio de tiempo determinado. La moderación deberá permitir la respuesta de las candidaturas sin interrupciones, en tanto no se desvíe de la pregunta planteada.
3. Cualquiera de las personas que moderan podrán realizar preguntas de seguimiento de manera equitativa a las candidaturas con el objetivo de ahondar en el tema.
4. Cada candidatura contará con una bolsa de tiempo para dar respuestas a las preguntas de seguimiento o contra réplicas a la moderación correspondiente. Si el candidato decide no utilizar el tiempo disponible en su bolsa de tiempo durante el segmento, éste se perderá.

En este segmento se privilegiará la interacción de las candidaturas con la moderación, por lo que se profundizará a partir de las preguntas de seguimiento de la moderación.

El **segmento 3**, corresponde al tema de **Educación, ciencia y tecnología.**

El objetivo es que las candidaturas respondan a preguntas distintas y a las preguntas de seguimiento planteadas por la moderación, así como a las réplicas y contra réplicas de los otros candidatos generando un contraste real de posiciones, hechos y propuestas.

La moderación desarrollará las preguntas de inicio a cada candidatura de forma razonada y directa, sobre el mismo tema, a fin de que sean respondidas de forma concreta por las candidaturas.

1. La moderación formulará la pregunta distinta a cada candidatura, por un tiempo determinado.
2. Posteriormente cada candidatura tendrá un tiempo asignado de respuesta, habiendo una interacción entre la candidatura y la moderación donde se podrán plantear preguntas de seguimiento para ahondar en la discusión hasta agotar el tiempo.
3. Durante este segmento, la moderación deberá permitir la primera respuesta de las candidaturas hasta por un minuto sin interrupciones, en tanto no se desvíe de la pregunta planteada, para posteriormente realizar preguntas de seguimiento.
4. Cada candidatura contará con una bolsa de tiempo para intervenciones entre réplicas, contraréplicas o respuestas a las preguntas de seguimiento de la moderación correspondiente, dicha bolsa de tiempo se podrá usar al término de cualquiera de las intervenciones de las otras candidaturas. Si el candidato decide no utilizar el tiempo disponible en su bolsa de tiempo durante el segmento, éste se perderá.

Para ejercer sus réplicas, los candidatos deberán levantar la mano o hacer una seña a la moderación.

En este segmento se privilegiarán, dos formas de interacción: entre las candidaturas y entre las candidaturas y la moderación.

Las bolsas de tiempo se manejarán por segmento.

\* El uso de lenguaje incluyente es parte de las políticas institucionales de este Organismo Público Local. No obstante, al existir la certeza de que durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 sólo existen candidatos compitiendo por la gubernatura en este documento se emplea únicamente el término candidatos al hacer referencia a los debatientes.

1. Véase fuente para definición del concepto: http://www.parlamentodeandalucia.es/webdinamica/portal-web-parlamento/utilidades/glosarioterminos.do?letra=R [↑](#footnote-ref-1)
2. Véase fuente para definición del concepto: http://www.parlamentodeandalucia.es/webdinamica/portal-web-parlamento/utilidades/glosarioterminos.do?letra=R [↑](#footnote-ref-2)
3. Con el presente proyecto de Estrategias y criterios específicos, se da cumplimiento a lo señalado en punto Cuarto, del Acuerdo C.G. 164/2017, del Consejo General de este Instituto, aprobado en la sesión de fecha 13 de octubre de 2017, específicamente en lo relativo al numeral 1, de las funciones de la Comisión Temporal de Organización de Debates del IEPAC. [↑](#footnote-ref-3)
4. Acuerdo INE/CG123/2018, del Instituto Nacional Electoral, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del 28 de febrero de 2018. [↑](#footnote-ref-4)